
Asunción, 02 de octubre de 2024
Nota UOC N° 126/2024

Señor

Dr. Juan Agustin Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos al Señor Director Nacional, a los efectos de emitir una justificación del porqué de la no aplicación de Anticipo en el llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 10/2024 "Renovación De Licencia De Software De Video Conferencia" - ID N° 446525, convocado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y manifestar cuanto sigue:

Al respecto, mencionamos que, la presente licitación es para la Compra de Computadoras Personales, cuyo plazo de entrega estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, es de 30 días calendario a partir de la firma del contrato, y en el caso de otorgarse anticipo, tomando en consideración los plazos de pago que es 60 (sesenta) días calendario a partir de la presentación de la factura correspondiente, no resulta aplicable a ningún potencial adjudicado, y por precaución desde el punto de vista financiero, no se considera pertinente el otorgamiento del anticipo, motivo por el cual, se realiza la justificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley N° 7228/24.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para manifestarle nuestro respetuoso saludo.

Lic. Alberto Torrez
Director de la UOC
CONACYT